

REF. N.º
CONTR. N.º

CONTRATO DE EDICION

Comparecen don **MANUEL ROJAS**
y don **GUILLERMO CANALS**

en representación de la EMPRESA EDITORA ZIG-ZAG, S. A., y exponen que han convenido en el siguiente contrato de edición:

- 1.º—El señor **MANUEL ROJAS** (cuyo seudónimo literario es:), que es autor de la obra que se titula **LA CIUDAD DE LOS CESARES**, autoriza a la Empresa Editora Zig-Zag, por quien acepta el señor **GUILLERMO CANALS**, para que la edite en forma exclusiva en Chile y demás países del globo y en cualquier idioma. En virtud de esta autorización, la Empresa Editora Zig-Zag podrá distribuir, vender o aprovechar con fin de lucro la obra en referencia, por cualquier modo de reproducción, multiplicación o difusión.
- 2.º—La exclusividad del derecho que se otorga a la Empresa Editora Zig-Zag para editar la obra **LA CIUDAD DE LOS CESARES** será por la vida del compareciente, o sea, de su autor, y por ~~100~~ **50** años después de su muerte, pudiendo ser representado en este plazo por sus herederos legítimos.
- 3.º—El señor **MANUEL ROJAS** autoriza asimismo a la Empresa Editora Zig-Zag para que durante el período a que se hace referencia en la cláusula anterior (traduzca y) publique sin limitación de ejemplares y ediciones la obra **LA CIUDAD DE LOS CESARES** y ejerza en todos los países los derechos que las leyes respectivas otorguen al autor sobre su obra.
- 4.º—En compensación de la exclusividad que el señor **MANUEL ROJAS** otorga a la Empresa Editora Zig-Zag de publicar su obra **LA CIUDAD DE LOS CESARES**, ésta le pagará el 10% del precio de venta al público de cada ejemplar y por cada ejemplar vendido.
- 5.º—En caso de que la obra **LA CIUDAD DE LOS CESARES** sea adaptada para el cinematógrafo, radio o teatro, el autor entrará en tratos con la Empresa Editora Zig-Zag para la cesión de los derechos correspondientes y el porcentaje que se determine a ambas partes.
- 6.º—El señor **MANUEL ROJAS** remite en la fecha de este contrato a la Empresa Editora Zig-Zag una copia legible de su obra titulada **LA CIUDAD DE LOS CESARES**
- 7.º—La Empresa Editora Zig-Zag se obliga a publicar íntegramente la obra **LA CIUDAD DE LOS CESARES** sin hacerle agregados a supresiones de ninguna especie.
Como el estudio de Literatura Chilena
- 8.º—El autor se obliga a revisar los originales de su obra y las pruebas de impresión cada vez que la Empresa Editora Zig-Zag lo solicite al determinar hacer una nueva edición. Si el autor no pudiere hacerlo dentro de los 90 días contados del requerimiento escrito de la Empresa Editora Zig-Zag para imprimirla sin su V.º B.º y para hacer cuantas reediciones sean necesarias, sin visación ni revisión del autor, y con las correcciones que la Empresa Editora Zig-Zag estime convenientes.
- 9.º—La Empresa Editora Zig-Zag se obliga a comunicar al autor el número de ejemplares tirados de cada edición que efectúe de la obra.
- 10.º—Asimismo, se obliga la Empresa Editora Zig-Zag a remitir al autor, cada 6 meses, a contar desde la fecha en que se ponga en venta cada edición de la obra **LA CIUDAD DE LOS CESARES** liquidaciones de los derechos devengados por los ejemplares vendidos. Conjuntamente con dichas liquidaciones, remitirá las sumas que correspondan al señor **MANUEL ROJAS**
- 11.º—La Empresa Editora Zig-Zag proporcionará al señor **MANUEL ROJAS** sin cargo alguno para él, **DOCE** ejemplares de cada una de las ediciones que se efectúen. De la misma cantidad de ejemplares podrá disponer la Empresa Editora Zig-Zag para repartirlos gratuitamente a las personas que estime conveniente, y estos ejemplares estarán libres del pago establecido en la cláusula número 4.
- 12.º—Si por cualquier motivo la Empresa Editora Zig-Zag dejare durante un año consecutivo de editar esta obra, después de agotada totalmente la última edición, el autor podrá pedir la rescisión de este contrato, pero este derecho caducará si la Empresa Editora Zig-Zag efectúa una nueva edición.
- 13.º—La Empresa Editora Zig-Zag queda facultada para requerir, en los Registros que corresponda, la constitución de la propiedad intelectual sobre la obra **LA CIUDAD DE LOS CESARES** a nombre de su autor **MANUEL ROJAS** (o del seudónimo de su autor) y la anotación del presente contrato de edición al margen de las inscripciones antes referidas.
- 14.º—Como consecuencia de la exclusividad que el autor otorga a la Empresa Editora Zig-Zag para que edite la obra **LA CIUDAD DE LOS CESARES**, esta última queda expresamente facultada para autorizar a terceros que efectúen ediciones de ella; para perseguir administrativa, judicial o extrajudicialmente a las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma hubieren violado la propiedad intelectual sobre la obra en cuestión, pudiendo entablar las demandas civiles o criminales que correspondan. En el ejercicio de estas facultades, la Empresa Editora Zig-Zag podrá desistirse de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir.
- 15.º—De las cantidades que la Empresa Editora Zig-Zag obtenga, en uso de la facultad que se le confiere por la cláusula anterior, reservará para sí, a título de remuneración y por los gastos que la cobranza origine, el 50% de las sumas que perciba, entregando al autor el saldo.

Se firma el presente contrato en Santiago de Chile el 20 de Agosto de 1957.

Manuel Rojas
Guillermo Canals